ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE N° 964/2014

"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES CONVENCIONALES DE DISTRIBUCIÓN"

ACLARACIONES

Asunción, 27 de marzo de 2014

Señores

Con relación a la licitación de referencia comunicamos las siguientes consultas y respuestas.

Consulta Nº 1:

Sección III. Suministros Requeridos. EE.TT. N°04.13.25-Rev. 3 - pag. 5/42 y EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 - pag 6/53 - Características Eléctricas. Los valores indicados en la Tabla 2 de Corriente soportada de Cortocircuito - Secundarios (Tap 2) (kA), corresponden al valores de 25*In en baja tensión y a una Impedancia nominal de 4% para ambas EETT. Las tolerancias para los valores de características eléctricas están considerados en las Tablas 8 (monofásicos) y 9 (trifásicos), por lo tanto solicitamos aclaración de que en el caso de valores (Icc) resultantes de cálculos que utilizan dichas características (Zcc), serán también consideradas las tolerancias.

Repuesta N°1:

Los valores de Icc deben ser obtenidos a través de ensayos. Las tolerancias indicadas en la Tabla 8 (monofásicos) y 9 (trifásicos) de las EE.TT N°04.13.25-Rev. 3 y EE.TT. N°04.14.14-Rev.4, se refieren a las tolerancias obtenidas de las unidades ensayadas. Favor ajustarse a las Especificaciones Técnicas

Consulta Nº 2:

Sección III. Suministros Requeridos. EE.TT. N°04.13.25-Rev. 3 — pag. 10/42 Rev. 2 y EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 - pag. 11/53 Rev.2 - Conmutador de derivaciones con operación interna o externa. Dado que las EETT permiten todas las opciones (en cuanto a operación y ubicación) para el conmutador, consultamos si serán aceptados las máquinas con las mismas partes activas y solo reubicación del conmutador, en cuanto a los relatorios aprobados del Ensayo de Cortocircuito Dinámico de las mismas partes activas, tal como fue aceptado en la LPN760/2012, LPN855/2013 y LPN938/2013?

Repuesta N° 2:

Al respecto, favor ajustarse a las Especificaciones Técnicas.

Consulta Nº 3:

Sección III. Suministros Requeridos. EE.TT. N°04.13.25-Rev. 3 - pag. 12/42 Rev. 2 y EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 - pag. 14/53 Rev.2 - Válvula Exclusa Inferior.

Considerando que el espacio de ubicación de la válvula según la figura, es reducido y obstaculizado por los Números de Orden de ANDE, consultamos si, aun manteniendo la ubicación en cuanto a la parte inferior de la cuba y del lado de BT, se podrán colocar las válvulas de vaciado y tratamiento de aceite del lado izquierdo del soporte al poste inferior, mirando desde al lado de baja tensión; u otra ubicación posible sería "dentro" de los soportes inferiores para poste, protegiéndolas de golpes accidentales y dejando lugar para la ubicación de los Números de Orden de ANDE .

Repuesta N°3:

Al respecto, favor ajustarse a las Especificaciones Técnicas.

Consulta Nº 4:

Sección III. Suministros Requeridos. EE.TT. NB04.13.25-Rev. 3 - pag. 12/42 Rev. 2 y EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 - pag 13/53 - Radiadores. Considerando que tenemos capacidad de fabricación de radiadores tipo aleta, que permiten una mayor y mejor distribución del área de refrigeración de la cuba, consultamos si serán aceptados los ensayos de tipo aprobados de las máquinas con las mismas partes activas y solo modificación de radiadores, y se repetirían los nuevos ensayos de calentamiento?

Repuesta N° 4:

Favor remitirse a la Adenda N°1.

Consulta Nº 5:

Sección III . Suministros Requeridos . EE.TT. N°04.13.25-Rev. 3 - pag. 12/42 Rev. 2 y EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 - pag 13/53 - Abertura para Inspección. Para el caso de transformadores con conmutador de operación externa, consultamos si se puede eliminar la boca de inspección.

Repuesta N° 5:

Al respecto, favor ajustarse a las Especificaciones Técnicas.

Consulta Nº 6:

Sección III. Suministros Requeridos . EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 - pag. 20/53 Rev.3 - Punto 4.2.21 Soporte para descargadores de sobretensión, como las dimensiones de la Fig 10 exceden por mucho las distancias mínimas para el BIL (125 kVp) que tiene el pararrayo y se indica en la norma NBR 5440/1999 - Anexo A - Tabla A.1 — Niveis isolamento - kV rms máx = 24,2 k - Distancia mínima en aire, fase-tierra = 200 mm. Consultamos si la figura de abajo propuesta para el soporte pararrayo de acuerdo a las distancias indicadas en la norma NBR 5440 es aceptada?

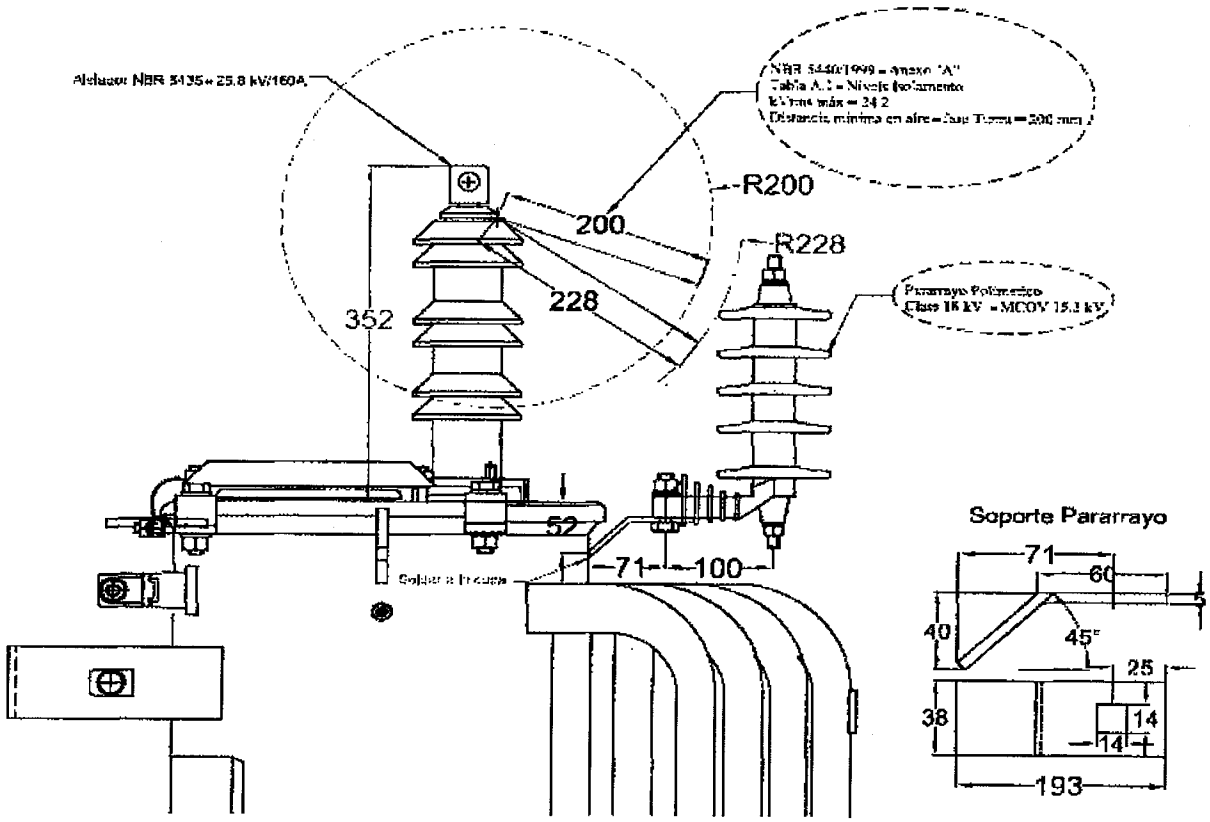

Repuesta N° 6:

Al respecto, favor ajustarse a las Especificaciones Técnicas.

Consulta Nº 7:

Sección III. Suministros Requeridos. EE.TT.N°04.13.25-Rev.3 - pag. 34/42 - Características del Equipo. Características Eléctricas. Tensiones Nominales. Secundario.

Esta indicado entre fases de 462 V y valor entre fase y neutro de 231 V. Solicitamos aclarar si corresponden a una conexión en serie 462 V y conexión en paralelo de 231 V, dado que es un transformador monofásico y el secundario puede conectarse en estrella para $462 * \sqrt{3}$ V o $231 * \sqrt{3}$ V ó en delta para 462 o 231, V.

Repuesta N° 7:

Favor remitirse a la pag. 5/42 ítem 4.1.2.2. de la referida EE.TT, donde se indica lo siguiente:

4.1.2.2. Secundario:

Entre fases (conexión en serie):	462 V
Entre fase y neutro (conexión paralelo):	231 V

Consulta Nº 8:

Sección III. Suministros Requeridos. Especificaciones Técnicas. Observaciones.

Está exigido que los transformadores deberán suministrarse con sus números de fábrica correlativos, desde la primera unidad hasta la .última en cada Ítem. Debido a que en nuestra empresa utilizamos sistemas informáticos en la producción, estos números de máquinas son

asignados por el mismo, y no es factible "reservar" números en el sistema; para adecuamos a dicha exigencia, solicitamos aclarar que esto exigencia podrá ser al menos por entrega.

Repuesta N° 8:

Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones.

Consulta Nº 9:

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato. Ajuste de Precios. En la fórmula se utiliza para Ac, precio del acero silicio, conforme al MEPS -World Carbón Steel Price Index - Coid Roled Coils. Esto corresponde al valor de chapa negra, y no de material eléctrico propiamente tal. Por lo tanto, consultamos si es factible, como lo hacen otras empresas de distribución de energía eléctrica, utilizar el valor del acero silicio del índice CONV.GOES (Grain Oriented Electrical Steel) publicado por T & D Europe (The European Association of the Electricity Transmisión and Distribution Equipment and Service Industry) en la página web: http://www.tdeurope.eu/en/raw-material/transformers-indices/ siendo el valor correspondiente al cuarto mes anterior al mes de la oferta (Acó) y el mismo periodo con respecto a la entrega (Ac) y considerando que el mismo está expresado en Euros.

Repuesta N° 9:

Favor remitirse a la ADENDA N° 2.

Consulta Nº 10:

Según el diccionario de la Academia, la definición de:

- ✓ Cuba: "Recipiente que sirve para contener líquidos", contiene el aceite del transformador y por
- ✓ Radiador: "Desarrollo metálico superficial para refrigerar".

En la licitación anterior (LPN 938/13), ante la consulta de un oferente respecto al ítem Radiadores (pag.13/53 EETT 04.14.14 REv.4) si *"serán aceptados los ensayos de tipo aprobados de las maquinas con las mismas partes activas y solo modificación de radiadores"*, la Convocante respondió, que si podía ser aceptado el "radiador tipo aleta", desde que el transformador ofertado supere el ensayo de corto y el de elevación de temperatura.

En su consulta, el Oferente se refiere y circunscribe "exclusivamente" solo a la modificación de radiadores y cita la pag.13/53 de la EETT, la ANDE al responder le que aceptará reemplazar radiador de tubo elíptico del modelo aprobado, por el radiador de tipo aleta, sujeto a la aprobación de los ensayos (corto y elevación de temperatura). NOTESE que en ningún momento, la consulta del Oferente hace referencia a modificación o modificaciones en la cuba del transformador (pág. 12/53 de la EETT), adjuntamos copia de la consulta.

Sin embargo, el modelo y diseño posteriormente presentado por el oferente, además de modificar el radiador, de tubo elíptico por el de tipo aleta, modifica sustancial y completamente la cuba del transformador, cambia la cuba construida en chapa de 2,65mm de espesor, por una cuba/tanque de tipo corrugado, construido en chapa de tan sólo l,3mm de espesor, modifica el diseño constructivo de la cuba que reduce en forma sustancial el espesor de la chapa a menos de la mitad (de 2,65mm a l,3mm).

Consulta de oferentes sobre modificación del espesor de la chapa de la cuba NUNCA EXISTIO, por lo que, mucho menos, la ANDE por una simple Comunicación Aclaratoria la ACEPTO. EL espesor de la chapa, el diseño de la cuba del transformador presentado por el Oferente NO ESTA CONFORME a lo establecido en el numeral 4.2.10.2 (pagl2/53) de la EETT 04.14.14Rev.4., que establece el espesor.

Lo Aceptado por ANDE en Comunicación Aclaratorias, NO tiene relación con el modelo de cuba del transformador presentado por el oferente para la anterior licitación, que NO CUMPLE con la actual Especificación. Consultamos a la ANDE si lo aceptado en la otra licitación fue que:

a. para la misma parte activa, cambiar "solo" el radiador (desarrollo metálico superficial para refrigerar), modificar de caño elíptico al de tipo atetado?? modificación acorde con la EETT, desde que construido en chapa de espesor superior a l,2mm. O

b. si lo aceptado por simple Comunicación Aclaratoria de esa licitación (938/13) fue la permitir la utilización de una cuba (cuba = recipiente que contiene el aceite) en el transformador de 100Kva construida con una chapa de 1,3mm, la mitad del espesor?? lo que NO CUMPLE con la EETT, puesto que la cuba, como el recipiente contenedor del aceite del transformador debe estar construida en chapa de 2,65mm de espesor o superior.

c. O se aclare y especifique mejor, que es lo que la Convocante aceptó, en términos de espesor de la chapa de cuba >=2,65mm y del espesor del radiador > = l,2mm.

Caso que la ANDE acepte transformadores con cubas construidas con chapas inferiores a 2,65mm de espesor, SOLICITAMOS que la ANDE modifique sus Especificaciones Técnicas, con el objeto de evitar recursos o protesta posteriores, que retrasen o pongan en riesgo el proceso de la presente licitación

Repuesta N° 10:

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta N° 11:

Consultamos a la ANDE, atendiendo a las función que cumplen la cuba (contenedor) del transformador y a la función que por otra parte cumple la superficie de radiador (refrigeración), que por favor aclare en forma precisa, si en la licitación acepta:

a) transformadores de 100Kva y 25Kva con la cuba construida con chapa de menos de 2,65mm de espesor.???.

b) Cuál debe ser el espesor de la cuba del transformador teniendo en cuenta que las EETT 04.14.14 Rev.4, y la 04.13.25 Rev.3 en el numeral 4.2.10.2, establecen que el espesor mínimo de la chapa de la cuba debe ser > o = a 2,65mm.

c) Cuál debe ser el espesor de la chapa o la pared del tubo del radiador. ???

Solicitamos en RESPUESTA a esta consulta y pedido de aclaración a la EETT del PByC, que la ANDE por favor se expida en forma concreta en su respuesta, atendiendo a que la misma es reiteración a las consultas ya planteadas con mucha anticipación, en los expedientes N° 2024/14, 3155/14 y 3520/14 sobre esta misma situación, por el cambio que ello representa en la EETT.

Repuesta N° 11:

Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta N° 12:

En el punto relativo a experiencia de oferente en caso de tratarse de un Consorcio preguntamos el Curriculum de fabricación de transformadores será de todos los miembros o la suma de cada uno de ellos o bastara que un solo miembro del consorcio cumpla?

Repuesta N° 12:

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II, Numeral 2, apartado b).

Consulta N° 13:

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y GARANTÍA DE LOS BIENES: Las CEC dice:

La Contratante verificará que el suministro se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá un Certificado de Recepción Provisional dentro de los 30 días siguientes a la entrega del suministro.

Completado el suministro y después de haberse emitido el Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se dará inicio al periodo de garantía indicada en la Cláusula 27.3 de estas CEC"

Consulta:Solicitamos aclaración de este punto debido a que de las cláusulas antes citadas se infiere que los Certificados de Recepción Provisional deben emitirse 30 días siguientes a la entrega del suministro, que se realiza en 10 entregas cada 30 días según el cronograma establecido. Entiéndase que según el pliego por cada entrega se debe emitir los Certificados de Recepción Provisional pero en la práctica la emisión de los Certificados recién se realiza después de la última entrega, y a partir de ello corre el periodo de la Garantía de los Bienes estipulado en la Cláusula 27.3, es decir, que entre la primera y la emisión del Acta de Recepción Provisional transcurre más de 10 meses para que empiece a correr el periodo de la garantía de los bienes, por lo tanto consultamos si se cumplirá con lo establecido en el pliego de emitirse las actas 30 días siguientes a la entrega de cada transformador o grupo de transformadores?

Repuesta N° 13:

Los Certificados de Recepción Provisional se emitirán una vez completado el suministro. Se deberá cumplir con lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato establecidas en la SECCIÓN IV, que también establece que el periodo de garantía comienza una vez completado el suministro (ver tercer parágrafo CGC25.2 de la sección IV del PBC).

Consulta N° 14:

CEC 26.1 Cuando el valor de la multa supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato de conformidad al Art. 59 inc. c de la Ley 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.

Cuáles son los criterios tenidos en cuenta para aplicar esta prerrogativa dada por Art. 59 de la Ley 2051/03 inc c.?. Específicamente, el cual es el fundamento en cual la Convocante puede cimentar su decisión de no rescindir el contrato con un proveedor cuyas multas superen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento?.

Repuesta N° 14:

El Artículo mencionado de la Ley 2051/2003, habilita a que cada caso en particular sea analizado y si amerita la situación la Contratante podrá iniciar los trámites de rescisión de Contrato, caso contrario se seguirá aplicando las multas que correspondan hasta completar las entregas.

Consulta N° 15:

Consultamos si se prorrogará la apertura de ofertas debido a que las respuestas a las consultas no estarán en el plazo estipulado en el pliego en caso de que haya modificaciones?

Repuesta N° 15:

Será prorrogada la fecha de apertura.

Atentamente,

ANDE